



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase el Programa de Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas será ejecutado en forma indistinta por la Asociación del Gremio Químico Agrícola -AGREQUIMA- y la Gremial de Proveedores de Insumos Agrícolas -GREMIAGRO-.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 221-2011

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 29 de septiembre de 2011

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Ministerio regular el uso, manejo, fabricación, almacenaje, comercialización, registro, importación, calidad y residuos de las sustancias químicas, químico-farmacéuticas, biológicas y afines, para uso específico en actividades agrícolas, pecuarias, forestales e hidrobiológicas.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 021-97 el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se reconoce el Programa de Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas el cual se ha ejecutado a través de la Asociación del Gremio Químico Agrícola -AGREQUIMA-, con contribuciones que pagan los importadores de plaguicidas, el cual debe de contar con una cobertura más amplia por lo que se hace necesario emitir la disposición siguiente.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 3, 4 y 6 de la Ley de Sanidad Vegetal Animal, Decreto número 36-98 del Congreso de la República; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** El Programa de Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas será ejecutado en forma indistinta por la Asociación del Gremio Químico Agrícola -AGREQUIMA- y la Gremial de Proveedores de Insumos Agrícolas -GREMIAGRO-.

**Artículo 2.** El Programa de Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas será financiado con contribuciones que pagarán los importadores de plaguicidas, cuyo valor no será mayor al cinco por mil del valor de la importación.

**Artículo 3.** Las contribuciones indicadas en el artículo anterior, serán pagadas directamente a AGREQUIMA o a GREMIAGRO, para lo cual el importador decidirá a cual de las dos organizaciones antes indicadas hará efectiva dicha contribución, y para el efecto éstas extenderán el comprobante respectivo.

**Artículo 4.** La Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones de este Ministerio, exigirá el comprobante de pago extendido por AGREQUIMA o por GREMIAGRO, previo a autorizar el permiso de desalmacenaje del producto importado.

**Artículo 5.** La Contraloría General de Cuentas, conforme a sus atribuciones, será la encargada de fiscalizar los recursos que se generen de esta disposición.

**Artículo 6.** Se deroga cualquier disposición que contravenga lo establecido en el presente acuerdo.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

#### COMUNIQUESE.

Ing. Juan Manuel León García

Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Guatemala, 29 de septiembre de 2011

Ing. Agr. Álvaro...  
SECRETARÍA DE ASESORIA Y ASISTENCIA  
AL MINISTRO

